



DECRETO N° 120/2013

ALEJANDRO J. FEO LA CRUZ B.
ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 54 numeral 4 y 88 numerales 1, 2, 3 de la Ley Orgánica del Poder Municipal dicta el presente:

Reglamento Parcial N° 2 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana Infracciones de Tránsito Terrestre y de la Circulación de Motocicletas

Artículo 1°: El presente reglamento parcial desarrolla los principios y normas contenidas en la **Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Infracciones Concernientes al Tránsito Terrestre y de la Circulación de Motocicletas**

Artículo 2°: El uso obligatorio de casco protector a todos los conductores y acompañantes de motocicletas que circulen en el Municipio Naguanagua, así como cualquier otro dispositivo de seguridad que establezcan las normas de circulación nacional.

Artículo 3°: Se prohíbe la circulación de motocicletas con más de dos personas (conductor y parrillero) del mismo sexo, en el horario comprendido entre las 9:00 p.m. y 5:00 a.m. en jurisdicción de este Municipio.

Artículo 4° : Se prohíbe la circulación en jurisdicción del Municipio Naguanagua de motocicletas que ocasionen contaminación sonora mediante ruidos molestos que perturben la tranquilidad y salud de los habitantes.

Artículo 5º: Los vehículos y motocicletas que obstaculicen la zona peatonal, o que se estacionen violando los corredores viales o restringiendo el libre tránsito, será sancionado con multa equivalente a Cinco Unidades Tributarias (5 U.T.)

Artículo 6º: Los conductores y acompañantes de motocicletas que incumplan con lo establecido en el presente Reglamento ó en las normas generales de la Ley de Tránsito Terrestre y su Reglamento, serán sancionados con multa equivalente a Cinco Unidades Tributaria (5 U.T.)

Artículo 7º: La Policía Municipal de Circulación será la encargada de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente Reglamento y aplicar las sanciones correspondientes; prestando a las autoridades regionales y nacionales, la debida colaboración para el cabal cumplimiento del mismo.

Artículo 8

º: El presente Reglamento Parcial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal. Públíquese conforme al artículo 6 de la Ordenanza de Gaceta Municipal.

ALEJANDRO J. FEO LA CRUZ B.
ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA